



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0517-R-2022
Piura, 30 de marzo de 2022**

VISTO

El expediente N°00068-0201-22- de fecha 24 de enero del 2022, presentado por el Sr. **MODESTO NAVARRO TABOADA**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, en relación a subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Alejandro Navarro Coveñas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 21 de enero de 2022, presentada por el Sr. Modesto Navarro Taboada, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNP, solicita se le otorgue Subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señor padre Alejandro Navarro Coveñas, quien falleció el 19 de enero de 2022; y

Que, con Informe N°037-URH-AE-UNP-2022, de fecha 21 de marzo de 2022, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que, el Sr. **Modesto Navarro Taboada**, es servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Partida de Nacimiento del administrado, demostrando el vinculo familiar (padre) con el fallecido, Acta de Defunción correspondiente a don **Alejandro Navarro Coveñas**, registrando como fecha de deceso el 19 de enero de 2022, la cual ha sido expedida por la RENIEC, boleta de Venta N° 00295, emitida por Funeraria MATHIAS, por concepto de venta de Ataúd, alquiler de capilla ardiente y coche porta flores, por el importe de S/. 3,000.00 soles.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2019, concordante con el ítem 4.6 del Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, le corresponde el Subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente cálculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/.1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/.1,500.00

TOTAL: 3,000.00

SOM. TRES MIL Y 00/100 SOLES



Que, mediante Informe N°0090-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 24 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, comunican que, la solicitud del servidor administrativo **MODESTO NAVARRO TABOADA**, relacionada al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre **ALEJANDRO NAVARRO COVENAS**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 0018
CERTIFICADO	: 657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
BENEFICIARIO	: MODESTO NAVARRO TABOADA
DETALLE	
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	S/.3,000.00



Monto aprobados en numeral 4.6 y 4.7 Art. 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF del 01/01/2020, que aplica a las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Ejecución que estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 190-2022-OCAJ-UNP de fecha 30 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta casa Superior de estudios Sr. **Modesto Navarro Taboada**, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (padre), don Alejandro Navarro Coveñas, registrado el 19 de enero de 2022; por el monto ascendente a tres mil con 00/100 soles (S/3,000.00).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0517-R-2022
Piura, 30 de marzo de 2022

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4°numeral 4.6 y 4.7: “Ingresos por condiciones especiales. Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponde, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, mediante Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ante el fallecimiento de un familiar directo, dicho ante indicó en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: “Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del Sr. **MODESTO NAVARRO TABOADA**, servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, ante fallecimiento de su señor padre Alejandro Navarro Coveñas, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, OCPYP, OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
10 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL